

|                                                                                  |                            |  |                |            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--|----------------|------------|
|  | <b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b> |  | Código:        | CR-FT-42   |
|                                                                                  |                            |  | Versión:       | 5          |
|                                                                                  |                            |  | Página:        | 1 de 9     |
|                                                                                  |                            |  | Vigente desde: | 24/09/2021 |

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20514**  
**SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO**  
**GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA**  
**ALCANCE RADICADO IDIGER 2024ER8799**

**1. DATOS GENERALES DEL EVENTO**

|                                                  |                                                                             |               |            |                                                                                                          |    |                               |     |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------|-----|
| <b>ATENDIÓ:</b> Leidy Katherine Rodríguez Wagner |                                                                             |               |            | <b>SOLICITANTE:</b> CONCEJO DE BOGOTÁ                                                                    |    |                               |     |
| <b>CAT</b>                                       | 7                                                                           | <b>MOVIL:</b> | Contratada |                                                                                                          |    |                               |     |
| <b>FECHA:</b>                                    | 07 de mayo de 2024                                                          | <b>HORA:</b>  | 9:00 a.m   | <b>VIGENCIA:</b> Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector |    |                               |     |
| <b>DIRECCIÓN:</b>                                | Puente peatonal sobre la Diagonal 40 Sur a la altura de la Transversal 34 A |               |            | <b>COORDENADAS AREA INSPECCIONADA</b>                                                                    |    | X1:94.745,267<br>Y1:99.330,58 |     |
| <b>BARRIO/SECTOR CATASTRAL:</b>                  | Villa Mayor – Villa Mayor oriental                                          |               |            | <b>ÁREA DIRECTA AFECTADA:</b>                                                                            |    | 200 m2                        |     |
| <b>UPZ:</b>                                      | 38 - Restrepo                                                               |               |            | <b>POBLACIÓN ATENDIDA:</b>                                                                               |    | 200                           |     |
| <b>LOCALIDAD:</b>                                | 15 – Antonio Nariño                                                         |               |            | <b>FAMILIAS</b>                                                                                          | -- | <b>ADULTOS</b>                | 150 |
| <b>CHIP:</b>                                     | N/A                                                                         |               |            | <b>PREDIOS EVALUADOS</b>                                                                                 |    | <b>MENORES</b>                | 50  |
| <b>AREA INSPECCIONADA:</b>                       | 0.16 Ha                                                                     |               |            | <b>DOCUMENTO REMISORIO</b>                                                                               |    | 1                             |     |
|                                                  |                                                                             |               |            |                                                                                                          |    | CR-52018                      |     |

**2. ALCANCE**

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

**3. ACLARACIONES**

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc. La vigencia de las conclusiones y

|                                                                                  |                            |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b> | Código:        | <b>CR-FT-42</b>   |
|                                                                                  |                            | Versión:       | <b>5</b>          |
|                                                                                  |                            | Página:        | <b>2 de 9</b>     |
|                                                                                  |                            | Vigente desde: | <b>24/09/2021</b> |

recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura

#### **4. ADVERTENCIAS**

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitud (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

#### **5. ESCENARIO DE RIESGO**

- Actividad de la construcción

#### **6. ANTECEDENTES**

El Puente peatonal localizado en la DG 40 Sur a la altura de TV 34 A, se encuentra localizado en los Sectores Catastrales Villa Mayor de la Localidad de Rafael Uribe y Villa Mayor Oriental de la localidad de Antonio Nariño, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. Razón por la cual el IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo para dicho sector.

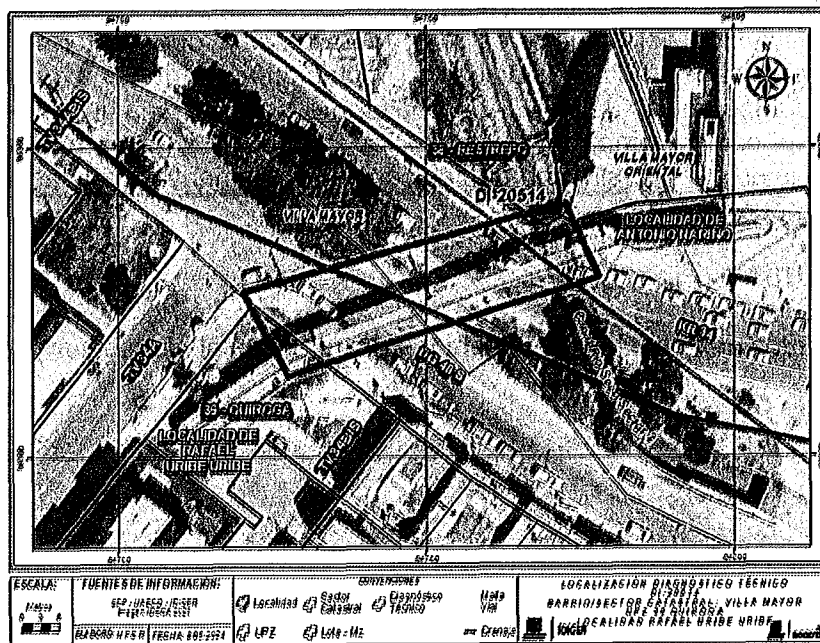
De igual manera, de acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio evaluado presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa y avenidas torrenciales. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del puente se encontró que el IDIGER emitió Diagnóstico técnico DI-8624, producto de la visita realizada el 20 de octubre de 2015, donde se observa que el puente peatonal se encuentra construido tres grandes bloques, los cuales funcionan independientemente, toda vez que no hay elementos de conexión entre ellos, en esa oportunidad se evidencia separación entre el bloque central y sur de aproximadamente 4cm, pérdida de recubrimiento en los bordillos de concreto del bloque del costado norte del puente, quedando expuestos a la intemperie los aceros de refuerzo, al parecer por ausencia de mantenimiento y en el costado sur del bloque central del puente se presenta movimiento de la placa en sentido transversal aproximadamente en 1.5 cm posiblemente por la ausencia de elementos estructurales que brinden rigidez o bien por el desgaste de los materiales estructurales. Sin embargo, dadas las condiciones identificadas en el puente peatonal no se encuentra comprometido ante cargas normales de servicios.

En consideración con lo anterior, se recomienda al IDU realizar estudio de patología, que incluya vulnerabilidad, posible reforzamiento estructural y un estudio suelo estructura, los cuales permitan establecer las causas detonantes de las lesiones y los movimientos evidenciados en el puente, con el fin de determinar la capacidad y el desempeño de la estructura y la cimentación; de igual forma se recomienda implementar mantenimiento preventivo y seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del puente peatonal ubicado en la DG 40 Sur a la altura de la TV 34 A localizado en el barrio Villa Mayor y Villa Mayor Oriental de la localidad de Rafael Uribe y Antonio Nariño, respectivamente.

## 7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del puente peatonal evaluado en las localidades de Rafael Uribe y Antonio Nariño.



|                                                                                  |                            |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b> | Código:        | <b>CR-FT-42</b>   |
|                                                                                  |                            | Versión:       | <b>5</b>          |
|                                                                                  |                            | Página:        | <b>4 de 9</b>     |
|                                                                                  |                            | Vigente desde: | <b>24/09/2021</b> |

## 8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2024ER8799, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 07 de mayo de 2024 al puente peatonal ubicado en la DG 40 Sur a la altura de la TV 34 A del sector catastral Villa Mayor y Villa Mayor Oriental de la localidad de Rafael Uribe y Antonio Nariño, respectivamente, encontrando un sector de pendiente plana, consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tienen vías de acceso vehiculares y peatonales pavimentadas en buen estado.

El puente peatonal comunica al barrio Villa Mayor de la localidad de Rafael Uribe con el Sector de Villa Mayor Oriental de la localidad de Antonio Nariño, el mismo se encuentra emplazada en cercanías del Centro Comercial Centro Mayor, este puente tiene aproximadamente 85 m de largo y se conforma por columnas y vigas de concreto reforzado que soportan losas macizas en concreto, en los costados laterales de las losas, se emplazan bordillos de concreto con una altura aproximada de 30 cm con elementos tubulares verticales. De igual forma el puente se encuentra conformado por dos rampas peatonales construidas en placa maciza en concreto en forma de U, sostenida por columnas de sección rectangular (Fotografía 1 y 2)

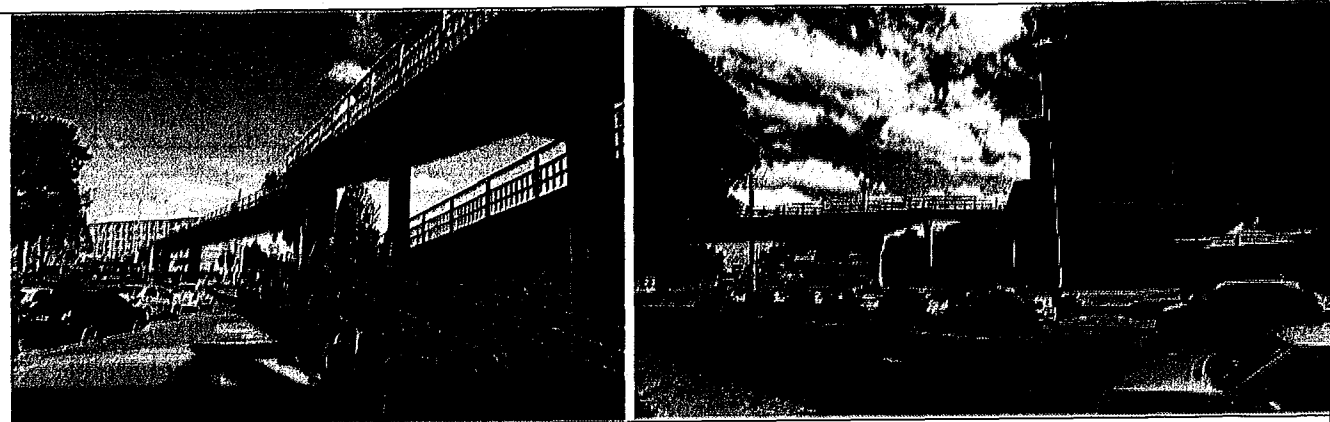
Durante el recorrido, se evidencia que la estructura del puente, su construcción en bloques y la ausencia de elementos de conexión no han sido modificados comparado con lo observado en el año 2015, por otro lado, respecto a las separaciones presentadas en el bloque central con el bloque norte y sur, se identifica abertura de aproximadamente 4 cm y 3 cm, respectivamente, acompañado por láminas de neopreno. (Fotografía 3 y 4)

De igual manera, los profesionales del IDU que acompañan la visita manifiestan que en este puente se han realizado estudios de reforzamiento y vulnerabilidad, además de obras de mantenimiento de pintura y del recubrimiento del concreto, conforme con lo anterior no es posible precisar si se implementan los resultados del estudio, es importante resaltar que conforme con lo mencionado durante la visita, la verificación de los estudios y la implementación de los resultados debe realizarse en el marco de las competencias del IDU. Adicionalmente, se menciona que en el sector se emplaza tubería de EAAB y el canal Albina, donde se realiza inspección y no se evidencia condiciones de riesgo inminente en la estructura, sin embargo en caso de implementar medidas deben ser acordadas entre entidades, (fotografía 5 y 6)

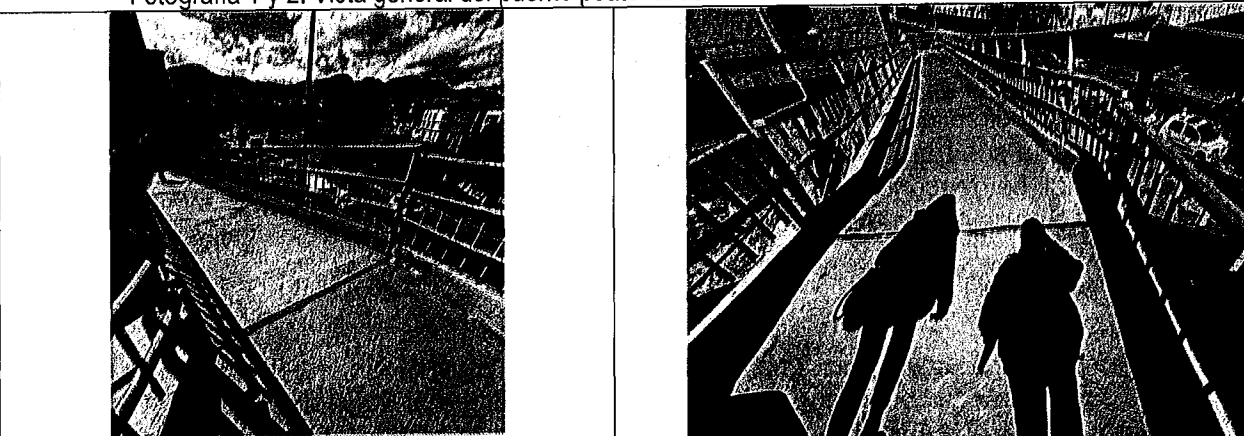
## 9. POSIBLES CAUSAS

Ausencia de elementos de conexión entre el bloque central con el bloque sur y norte del puente.

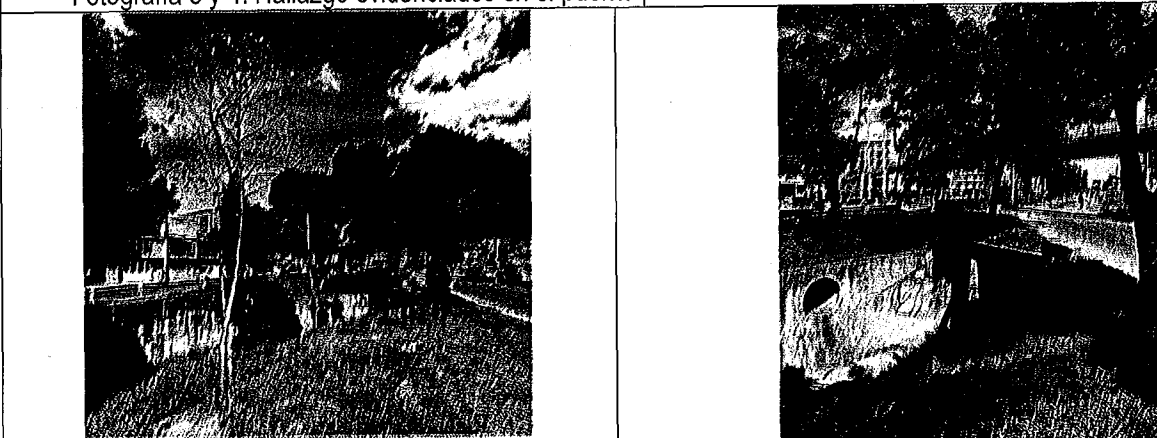
## 10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1 y 2. Vista general del puente peatonal de la DG 40 Sur a la altura de la TV 34 A



Fotografía 3 y 4. Hallazgo evidenciados en el puente peatonal de la DG 40 Sur a la altura de la TV 34 A



Fotografía 5 y 6. Vista general de tubería del EAAB y el canal Albina.

|                                                                                  |                            |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b> | Código:        | <b>CR-FT-42</b>   |
|                                                                                  |                            | Versión:       | <b>5</b>          |
|                                                                                  |                            | Página:        | <b>6 de 9</b>     |
|                                                                                  |                            | Vigente desde: | <b>24/09/2021</b> |

## 11. DAÑOS

| No. | DIRECCIÓN                           | TIPO DE CONSTRUCCIÓN | USO             | Nº DE PISOS | DAÑOS |
|-----|-------------------------------------|----------------------|-----------------|-------------|-------|
| 1   | DG 40 Sur a la altura de la TV 34 A | Concreto reforzado   | Puente peatonal | ---         | Leves |

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

|    |   |    |        |                                                                   |
|----|---|----|--------|-------------------------------------------------------------------|
| SI | X | NO | ¿CUAL? | Puente peatonal ubicado en la DG 40 Sur a la altura de la TV 34 A |
|----|---|----|--------|-------------------------------------------------------------------|

## 12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En caso de no realizarse el reforzamiento de los elementos estructurales del puente que permitan el movimiento o la rigidización del mismo, se podría presentar un desgaste de sus materiales, ocasionando una posible fatiga de los mismos, lo que ocasionaría una pérdida en sus propiedades mecánicas y producirse colapsos parciales o totales del puente en el largo plazo y afectar la integridad física de sus transeúntes y de los vehículos que circulan bajo el mismo. A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de la estructura ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la estructura que conforma el puente peatonal ubicado en la DG 40 Sur a la altura de la TV 34 A del sector catastral Villa Mayor y Villa Mayor Oriental de la localidad de Rafael Uribe y Antonio Nariño, respectivamente.

## 14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del puente peatonal ubicado sobre la Diagonal 40 Sur a la altura de la Transversal 34 A en los Sectores Catastrales Villa Mayor de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y Villa Mayor Oriental de la Localidad de Antonio Nariño, no se encuentra comprometida en la actualidad, por las lesiones y movimientos evidenciados, ante cargas normales de servicio. A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de la estructura ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

## 15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí

|                                                                                  |                            |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b> | Código:        | <b>CR-FT-42</b>   |
|                                                                                  |                            | Versión:       | <b>5</b>          |
|                                                                                  |                            | Página:        | <b>7 de 9</b>     |
|                                                                                  |                            | Vigente desde: | <b>24/09/2021</b> |

identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Conforme con lo evidenciado, se reiteran las recomendaciones impartidas en el DI- 8624 del mes de octubre del 2015

- *Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, realizar un estudio para determinar la capacidad y desempeño de la estructura y la cimentación del puente peatonal, ubicado sobre la Diagonal 40 Sur, a la altura de la Transversal 34 A, en los Sectores Catastrales Villa Mayor de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y Villa Mayor Oriental de la Localidad de Antonio Nariño, para lo cual es necesario adelantar con personal idóneo estudios detallados de patología que incluyan vulnerabilidad y posible reforzamiento estructural, y de comportamiento suelo-estructura, los cuales permitan establecer las causas detonantes de las lesiones y movimientos evidenciados; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones a implementarse en las estructuras y la cimentación del puente peatonal para llevarlas a los niveles de seguridad requeridos, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos para su uso.*
- *Se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desde su competencia implementar el mantenimiento preventivo, del puente peatonal localizado sobre la Diagonal 40 Sur a la altura de la Transversal 34 A, en los Sectores Catastrales Villa Mayor de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y Villa Mayor Oriental de la Localidad de Antonio Nariño.*
- *Se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del puente peatonal, localizado sobre la Diagonal 40 Sur a la altura de la Transversal 34 A, en los Sectores Catastrales Villa Mayor de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y Villa Mayor Oriental de la Localidad de Antonio Nariño, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.*
- *Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a la empresa de Acueducto y Alcantarilla de Bogotá – EAAB – ESP, en el marco de sus competencias y facultades, adelantar el mejoramiento integral del puente peatonal del puente peatonal localizado sobre la Diagonal 40 Sur a la altura de la Transversal 34 A, en los Sectores Catastrales Villa Mayor de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y Villa Mayor Oriental de la Localidad de Antonio Nariño, respectivamente, con el fin de adelantar las acciones que se consideren pertinentes sobre el puente peatonal, de igual forma elaborar e implementar por parte de los responsables de las futuras intervenciones, el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas – PGRDEPP en los términos del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 2157 de 2017, así como el seguimiento y monitoreo continuo a las condiciones de estabilidad del área de influencia de la vía.*

|                                                                                  |                            |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b> | Código:        | <b>CR-FT-42</b>   |
|                                                                                  |                            | Versión:       | <b>5</b>          |
|                                                                                  |                            | Página:        | <b>8 de 9</b>     |
|                                                                                  |                            | Vigente desde: | <b>24/09/2021</b> |

Es importante, que todas las acciones de mejoramiento, mantenimiento, reparación y/o reforzamiento que sean realizados, sean planificadas y coordinadas de forma interinstitucional, para que aunando esfuerzos y responsabilidades, se dé pronta solución a la problemática existente en dicho corredor vial. De las acciones adelantadas se solicita informar oportunamente a la comunidad del sector evaluado y a los entes de control que hacen seguimiento del caso.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

## 16. APROBACIONES

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>16.1 Elaboró</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="margin-right: 10px;">Firma:</div>  </div> <div style="margin-top: 5px;">             Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner<br/> <i>Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica</i> </div>                                                                                                                             |
| <b>16.2 Revisó</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="margin-right: 10px;">Firma:</div>  </div> <div style="margin-top: 5px;">             Nombre: Nelson David Millán Delvalle<br/>             Profesional Especializado 222-23<br/>             Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático           </div> |



BOGOTÁ D.C.

Radicación entradas &lt;radicacionentradas@idiger.gov.co&gt;

---

**Fwd: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICOS IDIGER A RECORRIDO  
07/05/2024 A LAS 9:00 AM**

1 mensaje

---

**Adriana Cruz Rodríguez - Enlace IDIGER** <acruz@idiger.gov.co>  
Para: Radicación entradas <radicacionentradas@idiger.gov.co>

6 de mayo de 2024, 10:55

Cordial saludo  
Por favor radicar y enviar a mi correo  
Mil gracias

----- Forwarded message -----

**De: H.CONCEJAL SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA** <sjabisambra@concejobogota.gov.co>

Date: lun, 6 de may de 2024, 10:54 a. m.

Subject: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICOS IDIGER A RECORRIDO 07/05/2024 A LAS 9:00 AM

To: &lt;acruz@idiger.gov.co&gt;

Cordial saludo,

En atención a una visita que se realizará el día de mañana **07/05/2024** a las **9:00 AM** con el IDU en el **punto peatonal** que se ubica detrás del Centro Comercial Centro Mayor, solicito amablemente delegar el acompañamiento de un equipo técnico del IDIGER para generar un documento de soporte que dé cuenta del estado de la infraestructura del puente peatonal y las recomendaciones correspondientes por parte de la Entidad. Para coordinar el punto de encuentro y de más detalles comunicarse al 3107935837 con el asesor Oscar Pulido.

Sin otro particular,

Gracias.

**SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA**

Concejal de Bogotá

Partido Liberal Colombiano

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Aviso Legal "La información contenida en este mensaje y sus anexos es de carácter CONFIDENCIAL del Concejo de Bogotá, D.C., y se encuentra protegida por la ley, este es para uso exclusivo del destinatario. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de esta información se encuentra prohibido y sancionado legalmente, si usted ha recibido este mensaje por error, por favor elimínelo. Agradecemos su atención."

Aviso Ambiental – Piensa en el medio ambiente, revisa antes de imprimir.





06-05-2024 11:14:07 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO  
2024ER8799 O 1 Fol:2 Anex:0  
Origen : CONCEJO DE BOGOTA/SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA  
Destino: DIRECCION GENERAL/GUILLERMO ESCOBAR CASTRO  
Asunto: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICOS IDIGER A RECORRIDO 07/05/2024 A LAS  
Observ.:  
Para consultar el estado de su trámite Ingrese: [www.idiger.gov.co/correspondencia](http://www.idiger.gov.co/correspondencia)

